

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 0056 - 2013-A/MPMN

Moquegua, 24 ENE. 2013

VISTOS.- INFORME Nº 397-2012-WOFM-RO-ISRPCRCH-E-CH-CHA/SGDE/GDES/MPMN; INFORME Nº 2146-2012-SGDE-GDES/MPMN; INFORME Nº 4024-2012-GDES/GM/MPMN; PROVEIDO Nº 22899-2012-SGLySG/MPMN; PROVEIDO Nº 20132-2012-GA-MPMN; INFORME Nº 4169-2012-SGLSG/MPMN; PROVEIDO Nº 78575-GA/MPMN; INFORME Nº 1884-2012-GA/GM/MPMN; PROVEIDO Nº 007-2013-GAJ/GM/MPMN; PROVEIDO Nº 0004-2013-SGLSG/MPMN; INFORME Nº 023-2013-SGLSG/GA/MPMN; SOBRE NULIDAD DE PROCESO DE ADQUISICION POR MENOR CUANTIA: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMISIÓN DE REGANTES CHARSAGUA DEL SECTOR DE RIEGO ESCAPALAUQUE, CHARSAGUA Y CHIMBA ALTA"**, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Nº 397-2012-WOFM-RO-ISRPCRCH-E-CHA-SGDE/GDES/MPMN, solicita se autorice el tramite respectivo del requerimiento de ladrillo, para el componente de infraestructura de riego de la obra **"Instalación del Sistema Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua, Sector de riego Escapalate, Charsagua y Chimba Alta - Distrito de Riego Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua"**, cabe indicar que este requerimiento reemplaza al Requerimiento de informe Nº 017-2012/WOFM-RO-ISRPCRCH-E-CH-CHA/SGDE/GDES/MPMN, el cual no ha sido atendido por lo que se solicita la nulidad respectiva del proceso con fecha 16 de enero del 2012 hasta el momento no ha sido atendidos considerando que por tercera vez el proceso han sido declarado desierto.

Que, con Informe Nº 4169-2012-SGLSG/MPMN, solicita que por intermedio de la Gerencia de Administración se derive la documentación para la nulidad del proceso de selección AMC Nº 078-2012-CEP/MPMN, que tiene por objeto la adquisición de ladrillos para la obra. El que se debe realizar por acto resolutivo que deberá ser emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, con Informe Nº 1884-2012-GA/GM/MPMN, respecto de la cancelación del Proceso de Selección AMC Nº 078-2012-CEP/MPMN, que tiene por objeto la adquisición de ladrillos para el proyecto en mención teniendo en consideración lo estipulado en la Decreto Legislativo Nº 1017 Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado en el artículo 22º, 79º y el artículo 34º respectivamente.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 22º considera que el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento. Los procesos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: 1. Se suscribe el contrato respectivo o se perfecciona éste. 2. Se cancela el proceso. 3. Se deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro por causa imputable a la Entidad. 4. No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 137º (Obligación de Contratar).



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s 28522 y 27293, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, que aprueba la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública, y las visaciones correspondientes

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD, del Proceso por Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 078-2012-CEP/MPMN, para la Adquisición de ladrillos King Kong y ladrillo de techo para la obra: "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comisión de Regantes Charsagua del Sector de Riego Escapalaque, Charsagua y Chimba alta Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y al Área de Procesos publique la Nulidad del Proceso de Adquisición.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Lorenzo Guerrero Tafur
Ing. LORENZO GUERRERO TAFUR
REGIDOR(e) ALCALDIA